



**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señora presidenta,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el **proyecto de ley 10268/2024-CR**, que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del Estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales, presentado por la señora congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, miembro del Grupo Parlamentario Renovación Popular.

Después del estudio correspondiente y ulterior debate, el Pleno de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 4 de junio de 2025, **se acordó por mayoría**, aprobar el presente dictamen con texto sustitutorio, votando a favor los señores congresistas Francis Jhasmina Paredes Castro, Hilda Marleny Portero López, Cheryl Trigozo Reátegui, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Jeny Luz López Morales, Heidylisbeth Juárez Calle, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Luis Roberto Kamiche Morante, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Magally Santisteban Suclupe y Lucinda Vásquez Vela, con el voto en abstención de la señora congresista, Ana Zadith Zegarra Saboya. No hubo votos en contra.

Con licencia de los señores congresistas Leslie Vivian Olivos Martínez, Abel Augusto Reyes Cam y Roberto Sánchez Palomino.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El Proyecto de Ley N° 10268/2024-CR, fue decretado para estudio y dictamen a las Comisiones Agraria y de Inclusión Social y Personas con Discapacidad. Ingreso al Área de Trámite Documentario y a esta Comisión el 19 de febrero de 2025.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Proyecto de Ley N° 10268/2024-CR.

La iniciativa legislativa presentada por la señora Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina propone fortalecer la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales y/u otras instituciones del Estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicitó la opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla a continuación:

Opiniones solicitadas

- a) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI Oficios 1275 y 1518 10-03 y 10-04-2025, respectivamente.
- b) Ministerio de Salud MINSA Oficios 1271 y 1514 10-04 y 10-03-2025, respectivamente.
- c) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS Oficios 1270 y 1513 10-03- y 10-04-2025, respectivamente.
- d) Ministerio de Educación MINEDU Oficios 1272 y 1515 10-03 y 10-04-2025, respectivamente.
- e) Ministerio de Defensa MINDEF Oficios 1274 y 1517 10-03 y 10-04-2025, respectivamente.
- f) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR Oficios 1273 y 1516 10-03 y 10-04-2025, respectivamente.

Opiniones recibidas

- a) Ministerio de Defensa MINDEF Oficios 492 y 559 04 y 16-04-2025, respectivamente.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

"... no se encuentra dentro del marco de las competencias y funciones asignadas a este sector ..."

b) Ministerio de Educación MINEDU Oficios 912 15-04-2025.

"2.9 Efectuada la precisión antes señalada, es pertinente indicar que el artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU, establece que este ministerio es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: educación básica, educación superior⁵ y técnico-productiva, deporte, actividad física y recreación, aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas, así como educación comunitaria.

2.10 En dicho marco legal y analizado el Proyecto de Ley se verifica que este no versa sobre las materias establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 31224. Ahora bien, el artículo 5 del Proyecto de Ley dispone que los productos adquiridos por el MIDIS serán distribuidos, entre otros, al MINEDU para ser utilizados en el marco de sus acciones de asistencia en situaciones de emergencia o de apoyo a sectores vulnerables. Al respecto, el artículo 14 de la Ley N° 31224 faculta al MINEDU a brindar asistencia técnica a los responsables de la gestión educativa en los gobiernos regionales y locales; sin embargo, no faculta a brindar asistencia en situaciones de emergencia o de apoyo a los sectores vulnerables.

2.11 El artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define asistencia humanitaria como *"el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres"*. Asimismo, el artículo 47 del citado Reglamento, refiere que los gobiernos regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los gobiernos locales, y en aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los gobiernos locales de cada jurisdicción.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664 establece que es función del INDECI, entre otras, coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente.

Respecto del apoyo a "sectores vulnerables", cabe indicar que el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), establece que el MIMP es el rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables. Asimismo, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29664 considera al MIMP como entidad de primera respuesta, para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno⁶.

De la normativa legal citada, se evidencia, que las acciones humanitarias en situaciones de emergencia son de competencia y desplegadas por los gobiernos regionales y locales en el ámbito nacional, y coordinadas por INDECI en el ámbito internacional; y que el MINEDU carece de competencia para acciones de asistencia en situaciones de emergencia, así como de brindar apoyo a sectores vulnerables.

Por lo expuesto, **el numeral 2 del artículo 5 del Proyecto de Ley no es viable."**

- c) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI Oficio 1521 21-04-2025.

"De la opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

4.1 Por Memorando N° 0568-2025-MIDAGRI-DVDAFIR, el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite a esta Oficina General el Memorando N° 0302-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DGASFS que adjunta el Informe Técnico N° 0131-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DGASFS-DADE-ESR-ERMG, elaborado por la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial, a través del cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley.

Respecto del artículo 1, se señala lo siguiente:

"Consideramos que autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para que en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, pueda adquirir productos agrícolas nacionales directamente de los productores, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social, no fortalece directamente a la agroexportación como tal, pero sí puede ser una estrategia para proteger a los productores agrarios ante la caídas (sic) de precios o a la población afectada por los fenómenos naturales u otra situación contraria que ponga en riesgo la oferta agraria o el abastecimiento de alimentos en el país. Al referirnos como oferta agraria estamos refiriéndonos a los productos agrícolas, ganaderos/pecuarios y forestales no maderables de consumo humano.

Por tanto, planteamos que el objeto de la ley se redacte de la siguiente forma:

El objeto de la presente ley es fortalecer la producción agraria nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos para que, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, puedan adquirir productos agrarios nacionales directamente de los productores agrarios, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

*que realicen actividades de asistencia social y/o asistencia
alimentaria"*

Con relación al artículo 2:

"De la misma manera, planteamos que la finalidad de la ley se redacte de la siguiente forma: Es finalidad de la ley establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos el adquirir productos agrarios de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros."

Respecto al artículo 3:

"No solo considerar al MIDIS sino a otras entidades que realizan compras de alimentos, para que exista una mayor cobertura o mercado de compras para los productores agrarios."

Se debe ampliar la cobertura a productos agrarios, no sólo a productos agrícolas. Al referirnos como productos agrarios estamos refiriéndonos a los productos agrícolas, ganaderos/pecuarios y forestales no maderables de consumo humano. Así mismo se debería priorizar a los productores agrarios organizados, fomentando la asociatividad, y para evitar a los "intermediarios" debería considerarse que los productores agrarios y/o sus organizaciones cuenten con la licencia de uso de la marca "Agricultura Familiar del Perú" administrada por el MIDAGRI. Dado que nuestro país se desarrolla sobre una economía social de mercado, que promueve la competitividad y mejores precios para productores y consumidores; es importante que se haga énfasis en que la propuesta normativa se aplicaría solamente en casos atípicos como son afectaciones por fenómenos naturales, sobreproducción, crisis excepcionales con el carácter de "emergencias sociales" y que se determinen de manera coordinada con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI y/o autoridades competentes en los territorios."

Con relación al artículo 4:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

"Los procedimientos de adquisiciones debería darse de manera más precisa en el respectivo reglamento, debería eliminarse o hacerse más genérico este Artículo 4."

Respecto al artículo 5:

"Como ya se mencionó no solo debe ser el MIDIS quien pueda adquirir los alimentos para estos casos, sino también las entidades que compren alimentos por apoyo o asistencia alimentaria y/o benéfica. Los programas de asistencia alimentaria son: Programas de Complementación Alimentaria – PCA, Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis – PANTBC, Programa de Vaso de Leche, entre otros, se sugiere identificar mejor los programas de asistencia alimentaria para un mejor detalle de este artículo 5."

(...)

3.14. Mediante el MEMORANDO 0410-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología adjunta el Informe N° 0017-2025-MIDAGRIDVDAFIR/DGDAA-RVOE

(...)

En el referido informe ... se efectúan los siguientes comentarios y observaciones al articulado del proyecto de ley:

Artículo 1:

El Instituto Nacional de Defensa Civil tienen (sic) un papel fundamental en la adquisición de productos y recursos para atender las necesidades de las poblaciones afectadas. Indeci, como organismo encargado de la gestión del riesgo de desastres, coordina y distribuye ayuda humanitaria, que incluye alimentos, medicinas, ropa, y otros recursos esenciales para la sobrevivencia de las personas afectadas por fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, sequías, entre otros.

**Dictamen favorable recaído en el
proyecto de ley 10268/2024-CR, ley
que fortalece la producción agraria
nacional a través de la autorización
para la compra de productos
agrarios en casos atípicos de
emergencia social**

- 1. Complementariedad de Roles:** *El hecho que instituciones como Indeci y el MIDIS puedan adquirir productos para atender emergencias no significa necesariamente un solapamiento de funciones, sino una complementariedad de roles. Mientras que el MIDIS tiene como objetivo fortalecer los programas sociales y las políticas de inclusión social (por ejemplo, distribuyendo alimentos frescos y saludables a las poblaciones más vulnerables), Indeci se enfoca en gestionar emergencias y proporcionar asistencia inmediata durante y después de los desastres. Las adquisiciones que ambas entidades realizan deben estar bien coordinadas para evitar duplicidades y garantizar que la respuesta a la emergencia sea efectiva y rápida.*
- 2. Diversificación de Canales de Distribución:** *Aunque el MIDIS puede adquirir productos agrícolas directamente de los productores en situaciones de sobreproducción o de caída de precios, Indeci también debe asegurarse de que esos productos lleguen de manera eficiente a las personas afectadas por desastres. En este sentido, es importante que ambas instituciones coordinen sus esfuerzos para que la cadena de suministro no se vea saturada o desorganizada, y para que los productos adquiridos por el MIDIS sean distribuidos adecuadamente entre las víctimas de desastres.*
- 3. Descentralización y Eficiencia:** *El rol de los gobiernos locales y otras instituciones también es clave en situaciones de desastre. La descentralización en la toma de decisiones y en la distribución de recursos es fundamental para una respuesta rápida y adecuada. Indeci, por ejemplo, tiene la capacidad de organizar redes de apoyo locales, mientras que el MIDIS, al centrarse en la inclusión social, puede proveer alimentos y recursos a través de programas establecidos. La colaboración entre diferentes niveles de gobierno y organismos permite una gestión más eficiente de los recursos y una mejor cobertura de las necesidades de las comunidades afectadas.*

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

- 4. *Impacto en la Economía Local:*** *Un punto importante es cómo la adquisición directa de productos agrícolas puede influir en la economía local, especialmente durante situaciones de desastre. Mientras que las compras directas pueden ser una forma de apoyar a los productores, también se debe tener en cuenta el impacto que estas adquisiciones puedan tener en la economía local. Por ejemplo, si una gran cantidad de productos es comprada de inmediato, puede afectar la oferta y la demanda en los mercados locales, con efectos potenciales en los precios y en la dinámica del mercado agrícola.*

Artículo 2:

- 1. El proceso de adquisición directa de productos agrícolas puede resultar logísticamente complejo para el MIDIS. La logística agrícola involucra cuestiones de calidad, transporte y distribución, aspectos que requieren experiencia especializada en el sector. La incertidumbre sobre la cantidad y calidad de los productos agrícolas en tiempos de sobreproducción puede llevar a problemas de almacenamiento, distribución y gestión de recursos.*
- 2. Además, este tipo de adquisición requeriría la creación de un sistema de monitoreo y evaluación adecuado, así como la infraestructura necesaria para garantizar que los productos lleguen a las personas necesitadas sin generar pérdidas o deterioro en el proceso.*
- 3. La compra directa de productos agrícolas representa una carga fiscal significativa para el Estado. El presupuesto del MIDIS ya está comprometido en otros programas sociales, y asignar recursos adicionales para la compra de productos agrícolas podría afectar la financiación de otros proyectos y servicios esenciales.*
- 4. Además, el presupuesto necesario para llevar a cabo estas adquisiciones no está claramente especificado en el artículo, lo que genera incertidumbre sobre su viabilidad financiera.*
- 5. Las adquisiciones directas de productos agrícolas, si no son adecuadamente gestionadas y supervisadas, pueden abrir la puerta a malas prácticas, corrupción y falta de transparencia. El manejo de grandes cantidades de productos agrícolas requiere*

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

una gestión eficiente para evitar desvíos de recursos, sobre todo en contextos donde la emergencia o sobreproducción podría llevar a decisiones rápidas sin suficiente control.

6. *Se podrían explorar alternativas más eficientes como:*
- *Establecer alianzas estratégicas con organizaciones de productores o cooperativas de agrícolas para garantizar un mercado estable y precios justos.*
 - *Incentivar la exportación de productos agrícolas para aquellos que no pueden ser vendidos internamente, a través de acuerdos con organismos internacionales o sectores privados.*
 - *Fortalecer los programas de compras de emergencia a través de mecanismos existentes, como los que ya utiliza Indeci, en lugar de crear nuevos procedimientos.*

Artículo 3:

A continuación, se detalla:

1. *La adquisición directa de productos agrícolas por parte del MIDIS en situaciones de crisis o sobreproducción requiere una asignación de recursos significativa. Este tipo de compras podría afectar otros programas sociales y de apoyo, ya que el presupuesto del MIDIS está destinado principalmente a la atención a la pobreza y la implementación de programas sociales.*
2. *El impacto fiscal de este tipo de adquisiciones podría ser considerable, especialmente si no se establece un mecanismo claro para asegurar que los fondos sean suficientes y eficientemente utilizados, sin desfinanciar otros sectores críticos. Además, la falta de un presupuesto específico en el artículo crea incertidumbre sobre cómo se gestionarían estos recursos.*
3. *La logística de adquisición y distribución de productos agrícolas, especialmente en situaciones de crisis, no es una tarea sencilla. La infraestructura del MIDIS no está orientada a la compra y distribución de productos agrícolas, y su falta de experiencia en este tipo de operaciones podría generar problemas de gestión y desperdicio de los recursos adquiridos.*

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

4. *Además, las condiciones de emergencia que suelen acompañar a fenómenos naturales o crisis agrícolas (como la falta de transporte adecuado o de infraestructura de almacenamiento) hacen que la distribución oportuna y eficiente de estos productos sea una tarea complicada. Sin una estructura logística adecuada, es posible que los productos comprados se deterioren antes de llegar a las poblaciones necesitadas.*
5. *Si bien este artículo propone una solución reactiva ante situaciones de crisis (como fenómenos (sic) naturales y sobreproducción), no aborda de manera adecuada las causas estructurales de los problemas agrícolas. Las medidas temporales, como la compra directa de productos, no resuelven las causas profundas de la volatilidad de los precios agrícolas, la falta de infraestructura y la ineficiencia en los mercados locales.*
6. *En lugar de optar por soluciones de corto plazo, el Estado debería enfocarse en fortalecer la planificación agrícola a largo plazo y en crear un sistema de apoyo sostenible para los agricultores, como la implementación de programas de seguros agrícolas, subsidios de precios o la mejora en el acceso a mercados internacionales.*
7. *La adquisición de productos agrícolas por parte del MIDIS sin un marco claro de control y supervisión podría dar lugar a prácticas corruptas o falta de transparencia. Las compras directas de productos agrícolas requieren una gestión rigurosa, y sin un sistema de auditoría eficiente, este tipo de procesos puede ser vulnerable a desvíos de recursos o a la influencia de actores con intereses particulares.*
8. *La transparencia en el uso de los recursos debe ser garantizada, lo que implica mecanismos claros para la selección de productos, precios de compra, distribución y seguimiento.*
9. *Aunque el artículo menciona la compra directa de productos agrícolas de los productores nacionales, no se especifica si estos productores incluyen a pequeños agricultores, que son los más vulnerables a las fluctuaciones de precios. Si el MIDIS solo compra a grandes productores o cooperativas, esto podría perjudicar a los pequeños agricultores que no tienen acceso a contratos directos con el Estado.*
10. *Además, las soluciones temporales como la compra directa pueden no ser sostenibles a largo plazo. En lugar de garantizar*

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

*la estabilidad a los agricultores, podrían generar dependencia del
apoyo estatal, (sic) lo que podría afectar la autonomía económica
de los productores.*

Artículo 4:

*Este artículo tiene la falta de detalles en cuanto a procesos de
transparencia, rendición de cuentas, criterios claros de adquisición
y coordinación interinstitucional puede generar varios problemas
prácticos y de gestión. Estos aspectos deben ser mejor definidos
para garantizar que el procedimiento sea eficaz, eficiente y justo,
promoviendo no solo la ayuda a los productores afectados sino
también el buen uso de los recursos públicos y la competencia en el
mercado. Por las siguientes razones:*

1. Ambigüedad en la coordinación institucional

*El artículo menciona que la adquisición de productos debe ser
realizada "en coordinación con el MINCETUR, MINAGRI y otras
entidades relacionadas". Aunque la idea de coordinarse con otras
entidades es relevante, la falta de especificidad sobre cómo se
llevará a cabo esta coordinación puede generar ineficiencias o
demoras en el proceso. La coordinación entre múltiples
entidades podría ser un desafío debido a diferencias en
objetivos, enfoques y prioridades de cada ministerio o
institución. Esto podría resultar en una ejecución desorganizada
o poco ágil de la medida, especialmente en situaciones urgentes.*

**2. Falta de mecanismos claros de transparencia y rendición
de cuentas**

*El artículo menciona que la adquisición debe respetar los
principios de transparencia, eficiencia y competitividad, pero no
detalla mecanismos específicos que garanticen estos principios.
La transparencia es fundamental para evitar corrupción o malas
prácticas, especialmente cuando se manejan fondos públicos. Si
no se especifican procedimientos claros, como auditorías,
mecanismos de control, o procesos de selección competitivos*

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

bien definidos, esto podría dejar espacio para interpretaciones amplias y permitir que la adquisición de productos agrícolas sea vulnerable a la falta de transparencia.

3. Posibles implicancias económicas y logísticas no resueltas

Aunque se prioriza la compra de productos afectados por fenómenos naturales o sobreproducción, el artículo no establece un análisis claro sobre cómo se determinará la afectación de estos fenómenos o cómo se gestionará el excedente de productos. Sin un enfoque integral que contemple un estudio adecuado de la situación y la necesidad de los productores, podría generarse una mala asignación de recursos o una falta de eficacia en la compra, especialmente si la prioridad de los productos está basada en criterios subjetivos o mal definidos.

4. El MIDIS realizando compras en un contexto de fenómenos naturales o sobreproducción podría generar disrupciones económicas en el mercado agrícola. La intervención del estado (sic) podría desincentivar la productividad o afectar los precios de mercado. Además, sin una estructura logística bien organizada la adquisición y distribución de los productos puede ser ineficiente, lo que afectaría la efectividad de la medida.

Artículo 5:

Este artículo presenta varias deficiencias en cuanto a la eficacia y la coordinación de la distribución. La falta de mecanismos claros, criterios de prioridad, y una adecuada gestión interinstitucional puede generar ineficiencias, descoordinación y desvío de recursos. Además, la medida podría no contribuir de manera efectiva a la seguridad alimentaria o a la sostenibilidad a largo plazo del sector agrícola si no se complementa con políticas integrales.

(...)

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

4.7 No obstante, lo señalado, se efectúan las siguientes observaciones:

- Se formula una propuesta de redacción al artículo 1, en los siguientes términos: *El objeto de la presente ley es fortalecer la producción agraria nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos para que, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, puedan adquirir productos agrarios nacionales directamente de los productores agrarios, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social y/o asistencia alimentaria."*
- Respecto del artículo 2, se propone el siguiente texto: *"Es finalidad de la ley establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos el adquirir productos agrarios de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros."*
- Se requiere tener en consideración la función del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI el cual tiene un papel fundamental en la adquisición de productos y recursos para atender las necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas. Se debe tener en cuenta que INDECI, es el organismo encargado de la gestión del riesgo de desastres, coordina y distribuye ayuda humanitaria, que incluye alimentos, medicinas, ropa, y otros recursos esenciales para la sobrevivencia de las personas afectadas por fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, sequías, entre otros.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

- Respecto a los artículos 3 y 4, se debe ampliar la cobertura a productos agrarios, no solo a productos agrícolas. Así como tener en cuenta la complejidad de la adquisición directa, ya que requiere de regulación, así como un sistema de monitoreo y evaluación adecuado, así como la infraestructura necesaria para garantizar que los productos lleguen a las personas necesitadas sin generar pérdidas o deterioro en el proceso.
- El artículo menciona que la adquisición debe respetar los principios de transparencia, eficiencia y competitividad, pero no detalla mecanismos específicos que garanticen estos principios. La transparencia es fundamental para evitar corrupción o malas prácticas, especialmente cuando se manejan fondos públicos. Si no se especifican procedimientos claros, como auditorías, mecanismos de control, o procesos de selección competitivos bien definidos, esto podría dejar espacio para interpretaciones amplias y permitir que la adquisición de productos agrícolas sea vulnerable a la falta de transparencia.
- El proceso de adquisición directa de productos agrícolas puede resultar logísticamente complejo para el MIDIS. La logística agrícola involucra cuestiones de calidad, transparencia y distribución, aspectos que requieren experiencia especializada en el sector. La incertidumbre sobre la cantidad y calidad de los productos agrícolas en tiempos de sobreproducción puede llevar a problemas de almacenamiento, distribución y gestión de recursos.
- Adicionalmente, requiere del presupuesto necesario para llevar a cabo estas adquisiciones. La compra directa de productos agrícolas representa una carga fiscal significativa para el Estado. El presupuesto del MIDIS ya está comprometido en otros programas sociales, y asignar recursos adicionales para la compra de productos agrícolas podría afectar la financiación de otros proyectos y servicios esenciales. Se debe tener en consideración, que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- Con relación a la distribución de los productos adquiridos, referida en el artículo 5 se considera que el mismo no contempla mecanismos claros, criterios de prioridad, y una adecuada gestión interinstitucional lo cual podría generar ineficiencias, descoordinación y desvío de recursos. Además, la medida podría no contribuir de manera efectiva a la seguridad alimentaria o a la sostenibilidad a largo plazo del sector agrícola si no se complementa con políticas integrales. Se considera que no solo debe ser el MIDIS quien pueda adquirir los alimentos para estos casos, sino también las entidades que compren alimentos por apoyo o asistencia alimentaria y/o benéfica.

- 4.8 Cabe indicar respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106-2020-2021/MESA-CR, el cual indica en las Disposiciones complementarias finales, se debe considerar reglas sobre entrada en vigor de la disposición (vacatio legis, normas tributarias) y la finalización de su vigencia, en caso corresponda.

Asimismo, señala que cuando la ley entre en vigor desde el día siguiente de su publicación no es necesario incluir disposición alguna, por lo que es innecesario lo propuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final."

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículo 88°, cuando dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

- 4.2.** Ley N° 29792 Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.3.** Decreto Legislativo N° 1654, que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social ante situaciones de emergencia.
- 4.4.** Decreto Supremo N° 032-2005-PCM que crea el Programa JUNTOS y normas modificatorias.
- 4.5.** Resolución Ministerial N° 092-2018-MIDIS que aprueba la Directiva para la operatividad del Registro Nacional de Programas Sociales
- 4.6.** **Agenda 2030 para el desarrollo sostenible¹**
- 4.7.** **ACUERDO NACIONAL**

Tal como se define en su página institucional el Acuerdo Nacional²:

"Es un foro de diálogo y construcción de consensos integrado por el Gobierno en sus tres niveles (nacional, regional y local), los partidos políticos con representación en el Congreso de la República y las principales organizaciones de la sociedad civil con representación a nivel nacional.

Son también las políticas de Estado consensuadas en el foro que apuntan a la consecución de cuatro grandes objetivos: fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho; desarrollo con equidad y justicia social; promover la competitividad del país; y afirmar un Estado eficiente, transparente y descentralizado."

Precisamente, el presente proyecto de ley está principalmente ligado al objetivo antes citado referido al desarrollo con equidad y justicia social y a las siguientes políticas relacionadas con el mismo:

"10. Reducción de la pobreza

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
- 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
- 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud"

Sin perjuicio de la relevancia de las políticas antes citadas, somos de la opinión que las que resultan particularmente relevantes y relacionadas con la finalidad del presente proyecto de ley son la 10 y 15: Reducción de la pobreza y promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Precisamente, y de manera expresa en el desarrollo de dichas políticas en el Acuerdo Nacional, se alude a la reducción de la pobreza en los siguientes términos³:

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas,

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

De igual forma, en lo relativo a la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición⁴:

"Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética

⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/15-promocion-de-la-seguridad-alimentaria-y-nutricion/>

**Dictamen favorable recaído en el
Proyecto de Ley 10268/2024-CR, Ley
que fortalece la producción agraria
nacional a través de la autorización
para la compra de productos
agrarios en casos atípicos de
emergencia social**

obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo."

En conclusión, en lo relativo al Acuerdo Nacional el proyecto de ley tiene plena relación con las políticas antes citadas.

V. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República ha revisado detenidamente el objeto de la iniciativa legislativa, asimismo, ha revisado cada uno de los informes remitidos por los organismos públicos antes citados, para el perfeccionamiento del presente dictamen, a fin de determinar su viabilidad, no aprobación o la presentación de un texto sustitutorio.

Bajo esa premisa, se desarrolla el siguiente análisis:

"Los programas sociales son iniciativas implementadas por gobiernos o entidades privadas para brindar apoyo a sectores vulnerables de la población. Su objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de personas en situación de pobreza o exclusión social, ofreciéndoles acceso a bienes y servicios básicos como alimentación, salud, educación, y vivienda. Estos programas están diseñados para mitigar las desigualdades económicas y sociales, contribuyendo a la inclusión y al desarrollo de las comunidades.

(...)

En el Perú existen diversos programas sociales destinados a combatir la pobreza y promover el bienestar de las poblaciones más vulnerables. Entre los más destacados se encuentran el Programa Juntos, que ofrece transferencias monetarias a familias en situación de pobreza para mejorar su acceso a servicios básicos como salud y educación. Otro programa relevante es el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, que proporciona alimentos nutritivos a estudiantes de escuelas públicas para combatir la desnutrición y promover la salud infantil. También se destaca el programa Pensión

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

65, que otorga una pensión a adultos mayores en situación de pobreza extrema."⁵

Precisamente, tal como señaló en su oportunidad el ministro de Desarrollo e Inclusión Social:

"... el Midis ha impulsado la Estrategia Multisectorial para la reducción de la pobreza en zonas urbanas. Esta estrategia busca implementar acciones articuladas entre diversos sectores y niveles de gobierno, lo que permite que la población más vulnerable acceda a servicios esenciales de manera integral, abordando la pobreza desde múltiples dimensiones. El objetivo es mejorar las condiciones de vida de quienes residen en asentamientos urbanos, donde la pobreza ha crecido del 15.3% en el 2014 al 26.4% en el 2023, según el INEI (2024).
(...)

En el Perú, los esfuerzos del Midis, por medio de programas sociales como Juntos, Cuna Más, Pensión 65, Qali Warma, entre otros, son fundamentales para mejorar el acceso a la educación, alimentación y protección social. Estos programas están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es erradicar todas las formas de pobreza para el 2030."⁶

No obstante, los retos que presenta la pobreza en el Perú son particularmente relevantes⁷:

⁵ https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/r2_ama

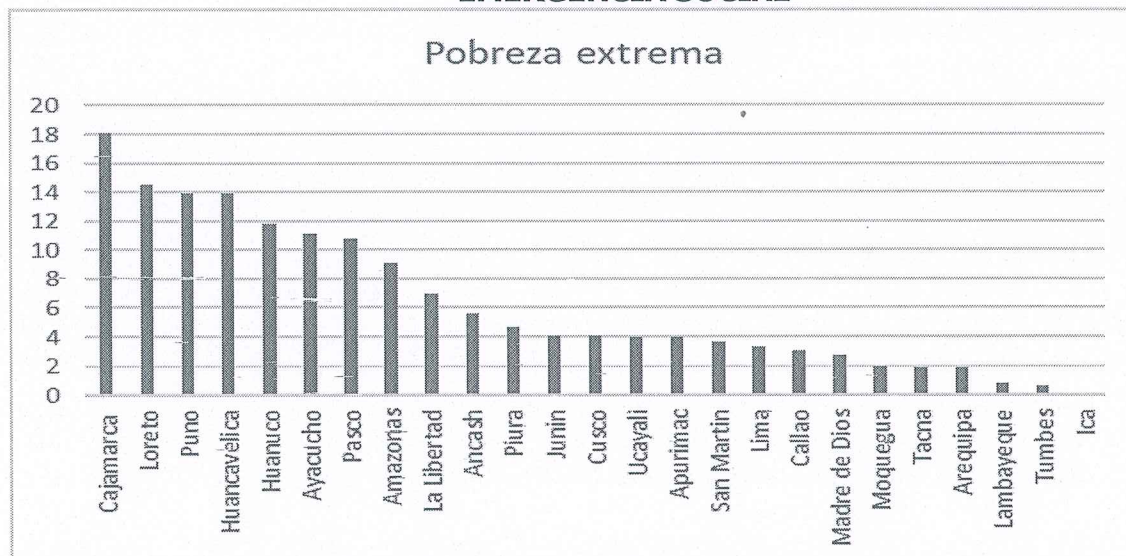
⁶ <https://www.elperuano.pe/noticia/255577-estrategia-multisectorial-para-reducir-la-pobreza#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%2C%20los%20esfuerzos.educaci%C3%B3n%2C%20alimentaci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n%20social.>

⁷ https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/r2_ama

Figura 1. Pobreza extrema según departamentos, 2023 (porcentaje).

Nota. Elaboración Ceplan a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL



A ello le sumamos la difícil situación en que se encuentra el agro peruano, tal como señala el propio Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrario⁸:

"(...)

b. Minifundio

La agricultura peruana constituye una economía de parceleros en la cual el 85% de los agricultores tiene parcelas con menos de 10 hectáreas predominando las unidades productivas con un área entre 3 y 10 hectáreas (33%) (. Existen 5.7 millones de predios rurales de los cuales figuran inscritos en registro públicos solamente un tercio (1.9 millones). Lo más grave es que el minifundio sigue creciendo.

El fraccionamiento de las parcelas en pequeños minifundios y su gran dispersión representan un límite a la eficiencia productiva al tiempo que eleva los costos del transporte.

La tierra es el principal activo que posee el agricultor por lo que sus derechos de propiedad deben estar claramente definidos a fin de que ese reconocimiento legal les proporcione respaldo a la producción.

⁸ <https://www.midagri.gob.pe/portal/22-sector-agrario/vision-general/190-problemas-en-la-agricultura-peruana>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL

c. Precios y mercados

La actividad agraria se caracteriza por el desorden en la producción y la disminución de su rentabilidad y competitividad. Asimismo, los procesos de post cosecha y de mercadeo están sumamente desordenados por la falta de una infraestructura vial adecuada y la ausencia de un sistema de mercados mayoristas, lo cual incide en los altos costos de comercialización que afectan a los productores agrarios.

Una característica del mercadeo interno agrícola es la multiplicidad de intermediarios. Geoffrey Cannock y Alberto Gonzales-Zuñiga en su Libro "Economía Agraria" mencionan al menos siete eslabones de intermediación:

1. El productor.-Quien normalmente mercadea un escaso volumen de producción, no están organizados para mercadear sus productos puede enfrentarse a situaciones de monopsonio y oligopsonio.
2. El acopiador, es el comerciante local.
3. El transportista que actúa como rescatista.
4. El mayorista, generalmente está especializado por producto.
5. El distribuidor que reparte el producto a través de sus canales de minoristas.

6. Los minoristas, quienes están generalmente muy dispersos y tienen poca capacidad de negociación frente a los distribuidores y mayoristas, operan en los mercados públicos, de barrio y en las calles.

7. El consumidor

Por norma general, opinan ambos autores, "puede afirmarse que el sector de mercadeo interno enfrenta altos costos, problemas de escala, altas mermas, carencia de infraestructura, todos estos factores lo tornan ineficiente."

Un sistema de comercialización eficiente representa una de las claves para favorecer una correcta formación de precios en función de las fuerzas del mercado.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

(...)"

Como si ello no fuera suficiente, el Sector Agrario tiene una muy importante participación en el empleo en el Perú:

"El sector agropecuario absorbe la mayor cantidad de fuerza laboral de la economía: el 27.5% o 4,702,349 personas en el 2021. En particular, 2,243,811 peruanos reportaron a la agricultura como su actividad principal este mismo año, lo cual representa un incremento de 23.1% respecto a 2010.

(...)

A nivel regional, la mayor población económicamente activa que trabaja en el sector agropecuario se encuentra en Cajamarca, Puno y Cusco (26.6% en total);

(...)

Respecto a la formalidad en el sector, a nivel nacional, alrededor del 96% de los trabajadores de este sector laboran informalmente, superando en más de 20 pp. el promedio nacional (75.3%).

(...)

El sector agropecuario agrupa alrededor de un cuarto de los empleos del país (27.5% en 2021); sin embargo, sólo contribuye al 5.2% del PBI. Ello se debe a la baja productividad de la actividad agraria. De hecho, en comparación al resto de actividades económicas, este sector es el que muestra la menor productividad, con 6,7 miles de soles por empleo (en términos reales). La fuente es INEI 2021?"

(...)

En relación con el nivel de ingresos, la pobreza en los hogares agropecuarios llegó a 49.3% en 2020, incrementándose seis pp. respecto a 2019. Así, 700 mil personas que trabajan en este sector han ingresado a la pobreza.

(...)

Se puede observar que la proporción de trabajadores agropecuarios y la tasa de pobreza monetaria tienen una correlación positiva. De ello se infiere que, a medida que la pobreza monetaria es mayor en los departamentos, éstos muestran una mayor tasa de PEA Ocupada en el sector agropecuario.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

Queda claro que, desafortunadamente, pese a los esfuerzos del Estado Peruano, existe una correlación entre la agricultura y la pobreza, lo cual no hace sino relevar la importancia de aumentar dicho esfuerzo para que la población más pobre pueda salir de dicha situación, siendo particularmente relevante incidir en la agricultura para lograr dicho objetivo.

Por ello, se propone fortalecer la producción agraria nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y otras entidades para que puedan realizar compras de alimentos, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, a los productores agrarios nacionales, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social y/o asistencia alimentaria.

De esta forma se regula un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos adquirir productos agrarios de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros y garantizando la seguridad alimentaria de los beneficiarios de los programas sociales.

Para ello, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos, adquirir productos de los productores agrarios u organizaciones que cuenten con la licencia de uso de la marca "Agricultura Familiar del Perú" administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI).

Naturalmente, el proceso de adquisición, así como su supervisión serán materia del reglamento de la ley, sin perjuicio de la supervisión que realice la Contraloría General de la República en el ámbito de sus competencias.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad considera que el Texto Sustitutorio que propone un texto que recoge la propuesta legislativa antes citada con ajustes de acuerdo al análisis antes efectuado y las opiniones recibidas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL

El marco normativo que regula los programas sociales no se verá particularmente afectado ni modificado en la medida que la nueva forma de adquisición de alimentos está condicionada a un determinado supuesto de hecho: sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales, pero siempre garantizando la seguridad alimentaria de los beneficiarios de los programas sociales

En caso de ser aprobada la norma propuesta por el Congreso de la República, es poco probable que la autógrafa sea observada por el Poder Ejecutivo, por lo que es factible su propósito de convertirse en Ley.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Frente a ese contexto normativo, esta Comisión considera que el Texto Sustitutorio que propone el presente dictamen, presenta los siguientes beneficios y costos:

Beneficios

Los beneficios están claramente dirigidos hacia las personas en situación de pobreza y productores agrarios, calidades que como hemos visto anteriormente, coinciden en gran medida, teniendo siempre como objetivo principal garantizar su seguridad alimentaria.

Costos

Con relación a los costos estos son variables, dependiendo de los productos y las circunstancias alrededor de su producción, pero siempre dentro del marco presupuestal correspondiente a los programas sociales.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del Proyecto de Ley **10268/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA NACIONAL A TRAVÉS DE
LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN
CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la producción agraria nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos para que, en situaciones de sobreproducción o ante una caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otras causas, puedan adquirir productos agrarios nacionales directamente de los productores agrarios, con el fin de distribuirlos a programas sociales o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social o de asistencia alimentaria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos poder adquirir productos agrarios de los productores nacionales con el fin de atender situaciones de emergencia social mediante el uso oportuno de dicha producción adquirida por el Estado.

Artículo 3. Autorización para la compra de productos agrarios

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos para adquirir productos de productores agrarios o de organizaciones que cuenten con la licencia de uso de la marca "Agricultura Familiar del Perú", administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI), en casos atípicos de afectaciones por fenómenos naturales, sobreproducción o crisis excepcionales con carácter de emergencias sociales, que sean debidamente determinados en coordinación con el MIDAGRI, las autoridades

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

competentes, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio nacional.

Artículo 4. Procedimiento de adquisición

Los procedimientos, los mecanismos y la rendición de cuentas para la adquisición autorizada de productos agrarios por parte de las entidades del Estado se establecen en el reglamento de la presente ley. La Contraloría General de la República supervisa dichas adquisiciones, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Artículo 5. Responsabilidad de las entidades para la compra de alimentos.

5.1. Las entidades que realicen compras de alimentos con fines de apoyo y asistencia alimentaria o benéfica coordinan con las demás instituciones del Estado a fin de garantizar y priorizar la seguridad alimentaria en las zonas más afectadas por la emergencia social, en particular cumplir con los estándares de calidad e inocuidad.

5.2. El reglamento de la presente ley establece las entidades a cargo de la compra de alimentos, en las situaciones de emergencia social referidas en el artículo 3, a los productores agrarios u organizaciones que cuenten con la licencia de uso de la marca "Agricultura Familiar del Perú", administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Sala de sesiones
Salvo mejor parecer,

Lima 04 de junio del 2025.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 12:08:35-0500

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Presidenta

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marilyn FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 12:38:34-0500

HILDA M. PORTERO LÓPEZ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:40:00-0500

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:28:58-0500

ROSANGELLA A. BARBARÁN REYES
Miembro titular

WALDEMAR J. CERRÓN ROJAS
Miembro titular

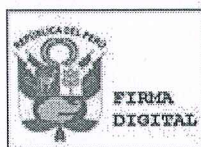


Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:19:03-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:40:08-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2025 09:35:56-0500

JENY L. LÓPEZ MORALES
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2025 13:05:39-0500

HEIDY L. JUÁREZ CALLE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2025 16:06:50-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 15:54:39-0500

LUIS R. KAMICHE MORANTE
Miembro titular

LESLIE V. OLIVOS MARTÍNEZ
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:38:28-0500

AUGUSTO A. REYES CAM
Miembro titular

MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBÁN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2025 15:03:00-0500

MAGALY SANTISTEBÁN SUCLUPE
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 13:13:21-0500

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Miembro titular

ZADITH A. ZEGARRA SABOYA
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY
QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN
PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS
AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE
EMERGENCIA SOCIAL**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA
Miembro accesitario

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Miembro accesitario

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesitario

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesitario

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Miembro accesitario

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro accesitario

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS
Miembro accesitario

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro accesitario

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS
Miembro accesitario

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
Miembro accesitario

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA
Miembro accesitario

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Miembro accesitario

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Miembro accesitario

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 13 de junio de 2025 12:02
Para: Clarisa Denisse Incio Muñoz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 2ce18d5985637c566cda0052139e1abf.pdf;
29540dc9241ba314dd1a9061e0ff755a.jpeg

[Solicitante]: cincio@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE PRESENTÓ DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10268/2024-CR, LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL. SE APROBO LA EXONERACIÓN DEL TRAMITE DE APROBACION DEL ACTA

[Fecha]: 2025-06-13 12:01:28

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.